



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 099 -2013/ZRVI-SP-JEF

Pucallpa, 14 de Octubre del 2013.

VISTO:

El Informe Nº 144-2013/ZRNºVI-SP/GR, de fecha 14 de Octubre del 2013; el Proveído Nº 145-2013-ZRNºVI-SP-JEF, de fecha 14 de Octubre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece: El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una Entidad Pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente Nº 002-2010-PI-TC, publicada el 20 de septiembre del 2010, específicamente en el fundamento 47 de la citada sentencia ha señalado lo siguiente: "47º De modo que, a partir de la presente sentencia, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "Contrato Administrativo de Servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional".

Que, el Gerente Registral, abog. Jesús Ángel Lazo Pacheco, mediante Informe Nº 144-2013/ZRNºVI-SP/GR, de fecha 14 de Octubre del 2013, hace de conocimiento del Despacho de Jefatura que la Abogada Karola Amparo Alvarado Ramírez, personal CAS con encargatura de Abogado Certificador ha sido encargada de las funciones de la Oficina Receptora de Aguaytía a partir del 14 de Octubre al 02 de Noviembre del año en curso, en virtud a ello solicita se encargue las funciones de Abogado Certificador de Copias Literales y Certificados Compendiosos a la abogada Janyffer Sandybell Ochoa Flores, personal CAS del Área Registral,

Que, sobre el particular, el Artículo 131º del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los Certificados Literales y Compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados, entendiéndose a estos últimos, como aquellos Funcionarios o Servidores Públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados aludidos, con la finalidad de regular la publicidad formal que brinda los Registros Públicos, atendiendo las clases de certificados que se expidan, distinguiendo los Certificados Literales de los Compendiosos.

Que, sobre el particular y de acuerdo a la normatividad legal vigente, cabe señalar que la citada contratada es considerada un trabajador público que labora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios y cuenta con título profesional de Abogado; por lo que, a efectos de atender la publicidad que brinda esta Zona Registral, resulta necesario encargar a la abogada **Janyffer Sandybell Ochoa Flores** como Abogada Certificadora de esta Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa, asumiendo las funciones de certificador de copias literales



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

y certificados compendiosos; debido al acelerado incremento de la publicidad registral en esta Zona.

Que, estando a las consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el literal p) del Artículo 32º del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS y de conformidad con el literal r) del Artículo 86º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de **Abogado Certificador de Copias Literales y Certificados Compendiosos** en esta Zona Registral – Sede Pucallpa, a partir del día 14 de Octubre del 2013, a la Abog. **Janyffer Sandybell Ochoa Flores**, personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativo de Servicios – CAS, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia Registral y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
c.c
INTERESADO
G.R
GAF
Arch



Abog. Isabel Jiménez Lugo
Jefe de la Zona Registral Nº VI
SEDE PUCALLPA